



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

RESOLUCIÓN 0731

31 AGO 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS DEL BANCO DE INICIATIVAS JUVENILES DE RIONEGRO, EDICIÓN 2026, Y SE ADOPTAN SUS LINEAMIENTOS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA"

LA SUBSECRETARIA DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO – ANTIOQUIA, en ejercicio de las competencias propias atribuidas a la Subsecretaría de Juventud por el artículo 64 del Decreto Municipal 629 del 2 de octubre de 2025, en concordancia con el artículo 9 del Acuerdo Municipal 011 de 2026 y su Documento Técnico de Soporte, que la designa como responsable principal del proyecto estratégico Banco Municipal de Iniciativas Juveniles y le asigna el diseño y la apertura de sus convocatorias bianuales; en cumplimiento de las Leyes Estatutarias 1622 de 2013 y 1885 de 2018, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia garantiza en su artículo 45 el derecho de las personas adolescentes a la protección y a la formación integral, así como su participación activa en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, la educación y el progreso de la juventud.
2. Que el Decreto Municipal 629 del 2 de octubre de 2025 estableció la estructura de la Administración Municipal de Rionegro, y en su artículo 64 reconoció a la Subsecretaría de Juventud como una dependencia del nivel central adscrita a la Secretaría de Familia y le atribuyó funciones relacionadas con la formulación, implementación, coordinación y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a las juventudes del municipio.
3. Que la Sentencia C-124 de 2022 de la Corte Constitucional precisó que la transferencia de recursos públicos a particulares en programas de incentivo social exige fundamento normativo preexistente, finalidad pública verificable, destinatarios y condiciones objetivas de acceso, publicidad de las reglas y garantías de impugnación.
4. Que el Plan de Desarrollo "Rionegro, Ciudad del Bienestar 2024-2027" dentro del componente 2: Inclusión e Integración Social, implementa el programa Rionegro es Joven, para el fomento del bienestar y la participación juvenil, y que en su plan de acción para el año 2026 el Banco de Iniciativas Juveniles constituye una acción estratégica orientada a que las juventudes formulen y ejecuten directamente propuestas de valor público.
5. Que el Acuerdo Municipal 011 de 2026, mediante el cual se adopta la Política Pública de Juventud de Rionegro, en el artículo 9 estableció los proyectos estratégicos para





Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

RESOLUCIÓN 0731
31 AGO 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS DEL BANCO DE INICIATIVAS JUVENILES DE RIONEGRO, EDICIÓN 2026, Y SE ADOPTAN SUS LINEAMIENTOS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA"

la implementación de la política pública, estipulando el Banco de Iniciativas Juveniles como un proyecto estratégico con el objetivo de incentivar la creación, el fortalecimiento y la sostenibilidad de clubes, colectivos y organizaciones juveniles del municipio, mediante convocatorias abiertas, cofinanciación de iniciativas, acompañamiento técnico y articulación con la oferta programática de la política. Establece el citado acuerdo que el Banco opera como un mecanismo de democratización de recursos para la acción colectiva juvenil urbana y rural.

6. Que el Documento Técnico de Soporte de la Política Pública de Juventud de Rionegro, en su Línea Estratégica 5 "Gobernanza Juvenil", en el acápite 5.2. Incidencia y Apropiación Territorial, estableció como acción estratégica "Implementar un banco de iniciativas juveniles y mecanismos de presupuesto participativo con enfoque juvenil", con el fin de estructurar mecanismos que permitan a las juventudes presentar, priorizar, acompañar y ejecutar iniciativas con incidencia territorial, articulando recursos públicos, cooperación y alianzas para responder a necesidades y propuestas juveniles.
7. Que el Documento Técnico de Soporte de la Política Pública de Juventud de Rionegro, con respecto al Proyecto estratégico 1 "Banco municipal de Iniciativas Juveniles", estableció un horizonte bianual, con convocatorias cada dos años durante la vigencia 2026-2038 (seis convocatorias proyectadas) determinado como responsable principal a la Subsecretaría de Juventud y como corresponsables a la Subsecretaría de Fomento Artístico y Cultura, Subsecretaría de Fortalecimiento Empresarial, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Oficina de Proyectos Estratégicos.
8. Que como acciones del Banco Municipal de Iniciativas Juveniles, se establecieron:
 1. Diseño y apertura de convocatorias bianuales abiertas y con criterios de acceso claros, rurales e incluyentes.
 2. Recepción, evaluación técnica y selección de iniciativas mediante comité intersectorial con participación juvenil.
 3. Cofinanciación de iniciativas seleccionadas en modalidades de club juvenil, colectivo cultural, proyecto comunitario o emprendimiento de base.
 4. Acompañamiento técnico, pedagógico y de seguimiento a las iniciativas durante el ciclo de ejecución.
 5. Articulación de las iniciativas ganadoras con las líneas programáticas de la política para maximizar impacto y evitar la atomización de acciones.
 6. Sistematización de resultados, publicación de convocatorias y socialización pública de iniciativas apoyadas.



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

RESOLUCIÓN 0731
31 AGO 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS DEL BANCO DE INICIATIVAS JUVENILES DE RIONEGRO, EDICIÓN 2026, Y SE ADOPTAN SUS LINEAMIENTOS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA"

7. Vinculación del Banco con el Observatorio de Juventud para seguimiento del ecosistema de clubes y organizaciones juveniles del municipio.
9. Que para el desarrollo del Plan de Acción del año 2026 de la Subsecretaría de Juventud y la Alcaldía de Rionegro, así como de la convocatoria a la que alude el artículo 9 del Acuerdo Municipal 011 de 2026, mediante el cual se adopta la Política Pública de Juventud de Rionegro y su Documento Técnico de Soporte, la Subsecretaría de Juventud, adscrita a la Secretaría de Familia, elaboró los Lineamientos y términos de referencia, que concentran las reglas técnicas y operativas del proceso y cuya adopción forma parte integral de este acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Dar apertura a la convocatoria Banco de Iniciativas Juveniles de Rionegro, Edición 2026 para formar, seleccionar, y acompañar veintidós (22) iniciativas colectivas lideradas por jóvenes de 14 a 28 años del municipio, orientadas a producir valor público o comunitario en el marco de la implementación de la Política Pública de Juventud y a fortalecer la asociatividad, la participación y la capacidad de acción de las juventudes del territorio.

ARTÍCULO SEGUNDO. BENEFICIARIOS. Podrán postularse equipos o grupos de mínimo tres jóvenes entre los 14 y 28 años cumplidos al cierre de las inscripciones, con vínculo verificable con Rionegro. Podrán ser formalmente constituidos, si cuentan con personería jurídica y registro; no formalmente constituidos, si están reconocidos mediante documento privado, acta o acuerdo interno; o informales, si se conforman espontáneamente sin reconocimiento previo. También se admiten ideas individuales, siempre que durante la formación conformen un equipo elegible.

PARÁGRAFO. Los equipos o grupos juveniles integrados por personas menores de dieciocho (18) años podrán participar siempre que cuenten con la autorización de sus representantes legales, y designen, en caso de resultar seleccionados, a una persona adulta como responsable financiera del estímulo.

ARTÍCULO TERCERO. CAUSALES DE EXCLUSIÓN. Serán causales de exclusión de la convocatoria encontrarse fuera del rango de edad al cierre de las inscripciones; participar de manera simultánea en más de una propuesta; registrar incumplimiento o recursos pendientes de reintegro de otras convocatorias realizadas por la Alcaldía; pretender la doble



CC-0000000-4



rionegro.gov.co

Página 3 de 6

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

RESOLUCIÓN 0731

31 AGO 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS DEL BANCO DE INICIATIVAS JUVENILES DE RIONEGRO, EDICIÓN 2026, Y SE ADOPTAN SUS LINEAMIENTOS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA"

financiación de los mismos productos y periodo con recursos de otra fuente pública; tener vínculo laboral vigente con la Alcaldía de Rionegro o sus entidades descentralizadas; ejercer como consejera o consejero municipal de juventud al momento de la inscripción; y aportar información falsa, incurrir en plagio o mantener un conflicto de interés no revelado que afecte la igualdad del proceso.

ARTÍCULO CUARTO. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA CONVOCATORIA. Adóptense como parte integral de la presente resolución el documento de Lineamientos y términos de referencia de la convocatoria Banco de Iniciativas Juveniles "El parche de las Ideas: De la mente a la comunidad".

ARTÍCULO QUINTO. RETOS DE POLÍTICA Y CATEGORÍAS DE PARTICIPACIÓN. Cada iniciativa deberá estructurarse alrededor de un único reto principal de la Política Pública de Juventud y de uno de sus componentes, entre los siguientes: Juventudes con derechos; Bienestar integral juvenil; Capacidades y oportunidades juveniles; Identidades y expresiones juveniles; y Gobernanza juvenil. Las iniciativas se postularán, además, en una de las tres categorías definidas según la trayectoria y la capacidad organizativa del equipo: Parche Semilla, para equipos emergentes; Parche en Acción, para grupos con experiencia básica y roles definidos; y Parche que Trasciende, para procesos con trayectoria y capacidad de réplica o escala.

ARTÍCULO SEXTO. ESTÍMULOS, CUPOS Y VALORES MÁXIMOS. Destínese hasta la suma de ochenta millones de pesos (\$80.000.000) para el otorgamiento de veintidós (22) estímulos, distribuidos por categoría así:

Cantidad	Categoría	Valor máximo unitario	Valor total
16	Parche Semilla	\$3.000.000	\$48.000.000
5	Parche en Acción	\$5.000.000	\$25.000.000
1	Parche que Trasciende	\$7.000.000	\$7.000.000
22	Total presente convocatoria		\$80.000.000

PARÁGRAFO. Los valores señalados constituyen topes máximos por categoría y no montos garantizados; el valor definitivo de cada estímulo se determinará durante el periodo de formalización a partir del presupuesto aprobado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. RESERVA PARA INICIATIVAS RURALES. Reservar como mínimo cinco (5) apoyos para iniciativas rurales viables que alcancen setenta puntos (70) o más, aplicados dentro de los cupos por categoría según los lineamientos. Si no existe oferta rural suficiente y viable, la autoridad competente podrá reasignar mediante decisión motivada y publicada.





Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

RESOLUCIÓN 0731

31 AGO 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS DEL BANCO DE INICIATIVAS JUVENILES DE RIONEGRO, EDICIÓN 2026, Y SE ADOPTAN SUS LINEAMIENTOS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA"

ARTÍCULO OCTAVO. FASES Y CRONOGRAMA. La convocatoria comprende apertura e inscripción; verificación, subsanación y admisión; Laboratorio de Innovación Juvenil; postulación final; evaluación documental; pitch; resultados; formalización; transferencia; ejecución; rendición y cierre; y sostenibilidad, de conformidad con el siguiente cronograma:

Fase	Periodo
Apertura e inscripción	28 de agosto al 12 de septiembre de 2026 a las 5:00 p. m.
Publicación preliminar de iniciativas preseleccionadas	15 de septiembre de 2026
Periodo de subsanación	16 y 17 de septiembre de 2026
Publicación definitiva de iniciativas admitidas al Laboratorio	18 de septiembre de 2026
Laboratorio de Innovación Juvenil	21 de septiembre al 3 de octubre de 2026
Envío de documentos finales	5 de octubre de 2026
Evaluación	6 al 10 de octubre de 2026
Pitch evaluable	13 de octubre de 2026
Publicación de resultados finales	19 de octubre de 2026
Formalización	20 al 30 de octubre de 2026
Transferencia del estímulo	1 al 30 de noviembre de 2026
Ejecución de las iniciativas	1 de noviembre al 20 de diciembre de 2026
Rendición y cierre	21 al 23 de diciembre de 2026
Sostenibilidad y seguimiento	Marzo de 2027

PARÁGRAFO. Toda modificación del cronograma se adoptará mediante adenda publicada con anterioridad al vencimiento del plazo afectado y ampliará dicho término cuando incida materialmente en las condiciones de participación.

ARTÍCULO NOVENO. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN. La viabilidad emitida por la Subsecretaría de Juventud es habilitante y no asigna puntos. Un grupo de jurados califican sobre cien (100) puntos. Solo son elegibles las iniciativas viables con mínimo setenta (70) puntos. La selección aplica reserva rural, cupos por categoría, orden de puntaje, desempates y lista de elegibles conforme a los lineamientos.

ARTÍCULO DÉCIMO. NATURALEZA Y TRANSFERENCIA DEL ESTÍMULO. El apoyo es una transferencia monetaria directa, condicionada y de destinación específica. Se realizará en un único giro a la cuenta certificada del responsable financiero mayor de edad o persona jurídica designada.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. EJECUCIÓN, CONTROL Y REINTEGRO. Cada iniciativa seleccionada se ejecuta únicamente después de completar la formalización y recibir el estímulo, desde el 1 de noviembre de 2026, y hasta el 20 de diciembre de 2026. La ejecución comprende las actividades, los gastos y los productos aprobados; no se reconocerán los anteriores a su inicio. La Subsecretaría efectuará seguimiento documental,



CC-0/2026-2-1



Alcaldía de Rionegro

Departamento de Antioquia

RESOLUCIÓN 0731

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS DEL BANCO DE INICIATIVAS JUVENILES DE RIONEGRO, EDICIÓN 2026, Y SE ADOPTAN SUS LINEAMIENTOS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA"

financiero, operativo y territorial. Los saldos y los valores no elegibles, no soportados o afectados por incumplimiento se reintegrarán por la ruta oficial, con debido proceso y sin perjuicio del cobro o traslado correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DIRECCIÓN TÉCNICA Y COMPETENCIAS. La Subsecretaría de Juventud es la autoridad encargada de coordinar, habilitar, emitir viabilidad, custodiar, consolidar, acompañar y verificar todas las instancias y fases del proceso de convocatoria.

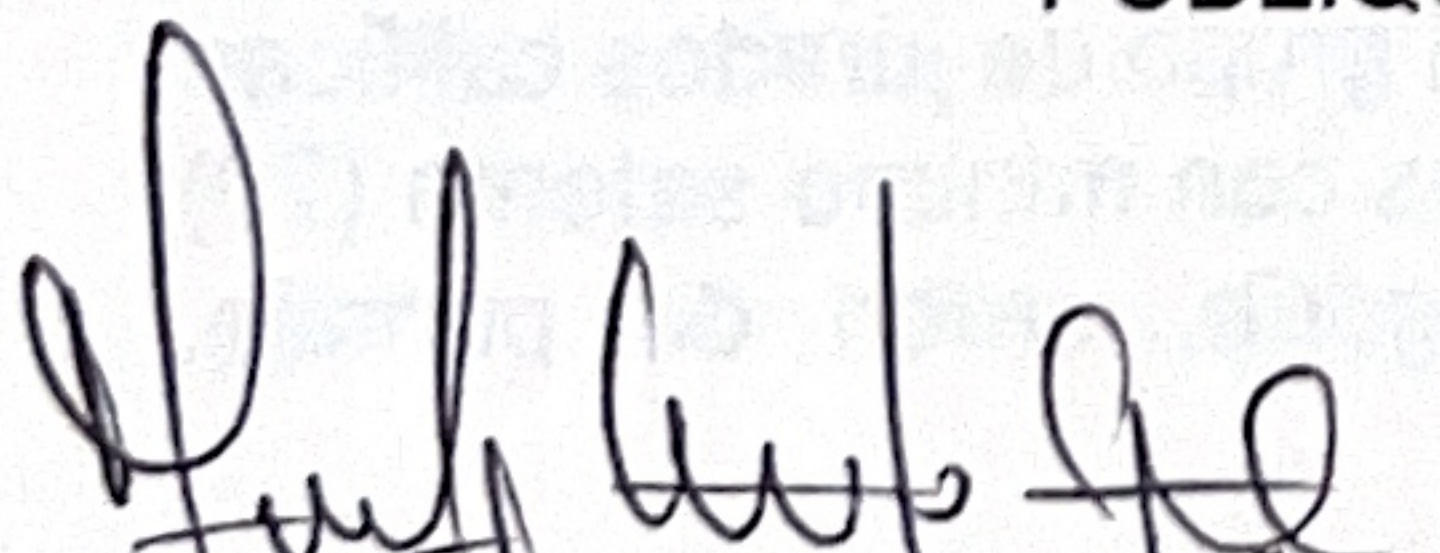
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. PUBLICIDAD, DATOS Y ADENDAS. Publicar esta resolución, los lineamientos, formatos, estados, resultados y adendas en el sitio oficial de la Subsecretaría de Juventud: <https://rionegrojoven.com> y en la sede electrónica de la Alcaldía de Rionegro: <https://rionegro.gov.co>. Toda modificación material se adoptará y publicará antes de vencer el plazo afectado, con ampliación cuando sea necesaria para preservar igualdad y condiciones de ejecución de la presente convocatoria.

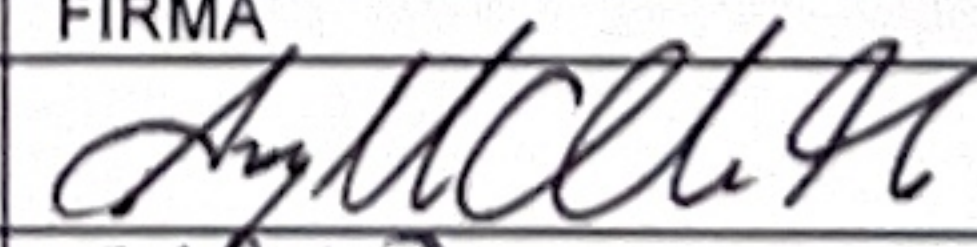
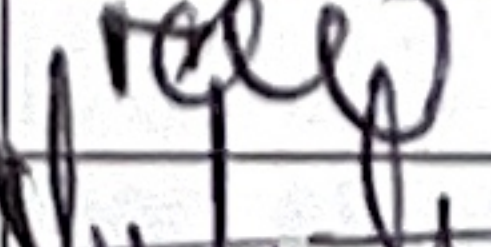
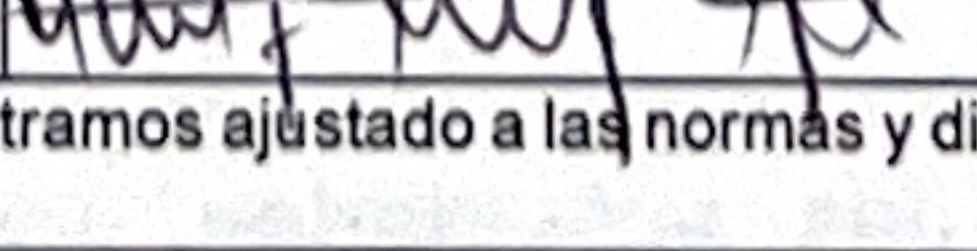
PARÁGRAFO. El tratamiento de los datos personales recolectados se sujetará a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, al Decreto 1074 de 2015 y a la política de tratamiento de datos del Municipio de Rionegro. La participación de personas menores de dieciocho años exigirá autorización de su representante legal y asentimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en el municipio de Rionegro – Antioquia, a los **31 AGO 2026**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MANUELA OCAMPO CAÑAS
Subsecretaria de Juventud

	NOMBRE /CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Angello Otálvaro Tobón. Profesional de Apoyo Subsecretaría de Juventud		
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia. Contratista Secretaría General		
Aprobó	Manuela Ocampo Cañas. Subsecretaria de Juventud		

*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.